

ORDENANZA N° 051/70

VISTO Y CONSIDERANDO: Que es deber de la honrada esfor.

zarse todo lo que sea posible para conservar vivas disposiciones naturales, fundamentales para la cultura artística, en vecinos cuyos recursos no le permiten el acceso a centros de formación alejados de la localidad, causa que coarta en parte el desarrollo de la vocación; que interesa organizar, llevar adelante la iniciación estética de grupos predispuestos por cuanto cada uno tiene el derecho de refinar y desarrollar su sensibilidad, como de formar su espíritu; que en la esfera de la formación cultural de los pueblos, las manifestaciones artísticas constituyen una fuente considerable de enriquecimiento y también ofrecen interés social, no solo por su utilidad práctica sino porque la participación en las formas de trabajo que ellos representan, conducen a una mejor comprensión de la época; Por todo ello, el Presidente de la Comuna de Tostado en uso de sus facultades sanciona la siguiente

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º: Crear el liceo comunal de Artes, que comenzará a funcionar el 1º de abril de 1970. -

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese, archívese. -

Tostado (Sf) Mayo 2 de 1970.

ALCIDES LEONARDO AYALA  
SECRETARIO COMUNA DE TOSTADO



ALFONSO AURELIO PEREZLINDO  
PRESIDENTE COMUNA DE TOSTADO